

allego pago de \$1.530.000 CONFORME AUTO 16 DE FEBRERO DE 2021 CON RECURSO ANEXO 5 FOLIOS EN FORMATO PDF CON COPIA A LA DEMANDANTE RUEGO EL RECIBIDO

Alba Maldonado <a.maldosi04@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 2:34 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zanttra@gmail.com <zanttra@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

img20210222_14215563.pdf;

Ref. 68001311000420150067500

**DEMANDANTE: ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ
RAMIREZ**

DEMANDADO: EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ

Febrero 22 de 2021 lunes

Señor.

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Doctor ANA LUZ FLOREZ MENDOZA JUEZA.

Rama judicial

Palacio de justicia de Bucaramanga

E.S.D VIRTUAL

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

zanttra@gmail.com

CONTENIDO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 16 FEBRERO 2021 Y ALLEGO PAGO CONFORME LO ORDENO EL MISMO DESPACHO CONTRA EL AUTO RECURRIDO POR VALOR DE \$1.530.000. ANEXO LA CONSIGNACION DE BANCOLOMBIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021.
-------------------	--

Respetada doctora.



Ref. 68001311000420150067500
DEMANDANTE: ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ
Febrero 22 de 2021 lunes

Señor.

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Doctor ANA LUZ FLOREZ MENDOZA JUEZA.

Rama judicial

Palacio de justicia de Bucaramanga

E.S.D VIRTUAL

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

zantra@gmail.com

CONTENIDO:

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 16 FEBRERO 2021 Y ALLEGO PAGO CONFORME LO ORDENO EL MISMO DESPACHO CONTRA EL AUTO RECURRIDO POR VALOR DE \$1.530.000. ANEXO LA CONSIGNACION DE BANCOLOMBIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021.

Respetada doctora.

En virtud que el despacho cambio la decisión frente a auto de fecha 02 de julio de 2020, y reliquido por tercera vez y esta vez lo realizo frente a los interés por medio del presente me permito allegar a la señora jueza el pago de los interés que está exigiendo el pago, mediante el auto de fecha **16 de febrero de 2021**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000)** el cual fueron consignados en los términos ordenado y fijados mediante sentencia de fecha 24 de febrero de 2017 por el juez segunda civil Municipal de Floridablanca dentro del proceso 2015-00578-00, consignación que se realizó el día 22 de febrero de 2021, a favor de la menor hija del demandado menor ANA CAMILIA CAMACHO PEREZ, por lo tanto ruego, imploro y le suplico encarecidamente al despacho se por terminado el proceso por pago total de la obligación, y ordenar levantar las medidas cautelares de manera urgente ya que el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, necesita trabajar, para continuar solventando todo lo que se ha necesario y este en su manos para su hija. Se consigno el dinero que se soporta en la consignación anexada toda vez, que usted señora juez, mediante auto de 16 de febrero de 2021 advierte lo siguiente **“aprobada la liquidación del crédito efectuado por el despacho, el cual arrojo como deuda total al 15 de febrero de 2021 la suma de Un millón quinientos mil doscientos veinte pesos (1.500.220.) a cargo del señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, a favor de la menor ANA CAMILA CAMACHO GOMEZ, representada por su progenitora ZANTTRA GIORGIANA GOMEZ RAMIREZ.”** Por esa razón mi representado



allega el pago de los citados intereses, para que usted proceda con la terminación del proceso por pago de la obligación, mi representado EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, realizo el pago del dinero señalado en el auto y un poco más, a favor de la menor, para que el despacho no continúe dilatando mas el proceso y de sé por terminado.

*Una vez se de por terminado ruego a al despacho certificar cuando dinero consigno el señor **EDGAR IVAN CAMACHO PÉREZ** con relación al proceso ejecutivo **2015-675** y proceso verbal sumario disminución de cuota de alimentos **2015-578** a favor de ANA CAMILA CAMACHO GOMEZ. Certificación que solicito autenticada conforme el artículo 114 del C.G.P norma que esta vigente.*

*No obstante, mi representado queda inconforme con el tratamiento que recibió por parte del despacho, toda vez que si el despacho hubiera atendido en la debida forma y a derecho desde que se hizo la primera liquidación, y hubiera puesto en conocimiento que mi representado que aun adeudaba la suma de **\$1.500.220**, por interés estoy segura que el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, los hubiera conseguido y consignado en el momento que el despacho hubiera ordenado, pero estos **interés se generaron por culpa exclusiva de la demandante y su modo de actuar en cada proceso judicial, el mismo despacho, así lo puede probar y el despacho siempre exigió el pago de la suma \$28.532.342 millones** y estos \$ 28 532.342 millones, a pesar que tenía y se radico los soportes de las consignaciones del Bancolombia, esos consignaciones reposaban en el expediente desde hace meses, y que se radico en tres ocasiones, y porque se allegaron estos soportes, por órdenes del despacho mediante auto de fecha 02 de julio de 2020, sin embargo la juez niega la terminación y no admite el pago **\$28.532.342** sin ningún argumento jurídico a pesar que los había exigido el pago, y vuelve y lo reitera mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, vuelve y ordena pagar otros \$28.532.342 , el cual se le allegan las consignaciones por más de \$30.000.000 millones de pesos, y aun continua negaba la terminación, y lo más lamentable es el silencio y la estrategia procesal que utilizo y utiliza la ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, que produce impotencia, y agotamiento frente a esta situación tan dolorosa, y llena de llanto, a pesar que el despacho también requiere a la togada ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ para que diga donde esta ese dinero , mediante auto del 16 de diciembre de 2020. Donde la ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, hace silencio y solo hasta el 26 de enero de 2021, la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, aparece o surge, pero con un memorial para continuar dilatando la terminación del proceso, y el despacho admite esta clase de acciones que no solo dilatan el proceso, donde el dicho memorial exige el correo electrónico del demandado, donde la misma lo utiliza a toda hora para atacar a mi representado, sino que alude y burla la justicia, porque según la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ es muy buen amiga del personal del despacho, sin que la juez tome los correctivos conforme lo ordena la misma ley 1123 de 2007. No es aceptable señora jueza, lo que ocurrió y ha ocurrido en este proceso; una demandante que actúa en representación de su hija, y en*



su condición de abogada haciendo creer que es víctima del demandado cuando la única víctima en este proceso fue ALBA ROSA MALDONADO SILVA y sin duda alguna el demandado, EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, Porque por más que hemos pagado hasta el último centavo e interés y más interés, el despacho continúa dándole credibilidad a la demandante, cuando es un persona capaz de mentir para sacar provecho, y así lo voy a demostrar en otras instancias judiciales. Gracias a señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, hoy estoy padeciendo de un dolor en la mitad de mi cerebro y cara, a causa de esta tragedia procesal, además estoy pasando un momento muy difícil, porque el actuar y las estrategias procesales sin ética y fraudulentas que utiliza la abogada Gómez Ramírez, como hacer silencio, y todas las que utilizo en este proceso como el que se adelanta en otras instancias hace mucho daño, y cuando se decide pronunciarse solo lo hace para hacer aún más daño. como abogada del señor EDGAR IVAN, puede dar fe y jura bajo la gravedad de juramento que es un hombre noble, paciente, sano y excelente padre, persona y ciudadano, no es grosero su defecto es ser miedoso y tener temor de la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, porque según mi representado la señora ZANTTRA, con sus acciones y utilizando su hija, solo hace daño, y el señor EDGAR IVAN; no comprende porque la señora Gómez Ramírez, desea hacer tanto daño, o porque lo hace, cuando la misma puede dar fe del ese buen padre que es el demandado, pero Serán las autoridades competentes quienes establecerán esta situación. De hecho, tanto la abogada del señor EDGAR IVAN siente miedo que la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ, le haga daño.

Dejo expreso que cuento se exigió el pago de los \$28.532.342 este dinero hacia muchos meses estaba consignado y de manera puntual, así se probó y se probara e otras instancias.

El señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, fue víctima no solo de la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ dentro de este proceso, sino que fue víctima del despacho, frente a cada acciones y decisión.

En este momento solo espera el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, que con la consignación de \$1.530.000 que anexas a este recurso se de por terminado el proceso, y se le permita los paz y salvos, toda vez que el despacho fue quien exigió el pago y ha recibió los pagos y consignaciones de los alimentos dentro de proceso ejecutivo 2015-675 y el proceso disminución de cuota de alimentos 2015-578 este último, es del juzgado 2 civil municipal de Floridablanca mediante consignación al banco agrario de Colombia y mediante Bancolombia.

Me permito anexas el soporte de la consignación ante Bancolombia por UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS

El presente recurso se fundamenta en el artículo 318 de CG. P el cual suplico al despacho resolver de manera favorable, toda vez que la deuda conforme al



auto de fecha 16 de febrero de 2021, ya está debidamente cancelada en su totalidad, ruego levantar las medidas que recaen sobre mi prohijado

El presente memorial va con destino a la contraparte en los términos del decreto 806 de 2020 artículo 11y el numeral 14 del artículo 78 y111 del C.G.P.

De la señora jueza

Afablemente.

Alba Maldonado
Abogado
Especializado en Derecho de Familia
T.P. 192675

ALBA ROSA MALDONADO SILVA
CC Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja
T.P Nro. 192.675 del C.S de la Judicatura

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7870**
Producto destino: **CANDACE MICHELLE PINZON GOMEZ - 020-597733-83**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número ****7870 - Cuenta de Ahorro a la Cuenta número 020-597733-83 - CANDACE MICHELLE PINZON GOMEZ por \$ 1,530,000.00**
Tipo de transferencia: **En línea**
Número de comprobante: **0000000531**
Fecha y hora (Colombia): **2021/02/22 a las 14:05:31**

También puedes

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Valor transferido: **\$ 1,530,000.00**[Realizar otra transferencia](#)

ALLEGO PAGO DEL \$1.530.00 PESOS ORDENADO CONFORME AL AUTO DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021 CON RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL CITADO AUTO ANEXO 5 FOLIOS EN FORMATO PDF CON COPIA A LA DEMANDANTE

Alba Maldonado <a.maldosi04@yahoo.com>

Lun 22/02/2021 2:39 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; zanttra@gmail.com <zanttra@gmail.com>; Ivan Camacho <softcam@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

img20210222_14215563.pdf;

Ref. 68001311000420150067500

DEMANDANTE: ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ

DEMANDADO: EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ

Febrero 22 de 2021 lunes

Señor.

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Doctor ANA LUZ FLOREZ MENDOZA JUEZA.

Rama judicial

Palacio de justicia de Bucaramanga

E.S.D VIRTUAL

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

zanttra@gmail.com

CONTENIDO:	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 16 FEBRERO 2021 Y ALLEGO PAGO CONFORME LO ORDENO EL MISMO
-------------------	---

**DESPACHO CONTRA EL
AUTO RECURRIDO POR
VALOR DE \$1.530.000.
ANEXO LA CONSIGNACION
DE BANCOLOMBIA DE
FECHA 22 DE FEBRERO DE
2021.**

Respetada doctora.

ALBA ROSA MALDONADO SILVA

C.C Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja

P Nro. 192.675 del Consejo Superior de la Judicatura.



Ref. 68001311000420150067500
DEMANDANTE: ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ
DEMANDADO: EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ
Febrero 22 de 2021 lunes

Señor.

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Doctor ANA LUZ FLOREZ MENDOZA JUEZA.

Rama judicial

Palacio de justicia de Bucaramanga

E.S.D VIRTUAL

j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

zantra@gmail.com

CONTENIDO:

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO 16 FEBRERO 2021 Y ALLEGO PAGO CONFORME LO ORDENO EL MISMO DESPACHO CONTRA EL AUTO RECURRIDO POR VALOR DE \$1.530.000. ANEXO LA CONSIGNACION DE BANCOLOMBIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021.

Respetada doctora.

En virtud que el despacho cambio la decisión frente a auto de fecha 02 de julio de 2020, y reliquido por tercera vez y esta vez lo realizo frente a los interés por medio del presente me permito allegar a la señora jueza el pago de los interés que está exigiendo el pago, mediante el auto de fecha **16 de febrero de 2021**, por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.530.000)** el cual fueron consignados en los términos ordenado y fijados mediante sentencia de fecha 24 de febrero de 2017 por el juez segunda civil Municipal de Floridablanca dentro del proceso 2015-00578-00, consignación que se realizó el día 22 de febrero de 2021, a favor de la menor hija del demandado menor ANA CAMILIA CAMACHO PEREZ, por lo tanto ruego, imploro y le suplico encarecidamente al despacho se por terminado el proceso por pago total de la obligación, y ordenar levantar las medidas cautelares de manera urgente ya que el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, necesita trabajar, para continuar solventando todo lo que se ha necesario y este en su manos para su hija. Se consigno el dinero que se soporta en la consignación anexada toda vez, que usted señora juez, mediante auto de 16 de febrero de 2021 advierte lo siguiente **“aprobada la liquidación del crédito efectuado por el despacho, el cual arrojo como deuda total al 15 de febrero de 2021 la suma de Un millón quinientos mil doscientos veinte pesos (1.500.220.) a cargo del señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, a favor de la menor ANA CAMILA CAMACHO GOMEZ, representada por su progenitora ZANTTRA GIORGIANA GOMEZ RAMIREZ.”** Por esa razón mi representado



allega el pago de los citados intereses, para que usted proceda con la terminación del proceso por pago de la obligación, mi representado EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, realizo el pago del dinero señalado en el auto y un poco más, a favor de la menor, para que el despacho no continúe dilatando mas el proceso y de sé por terminado.

*Una vez se de por terminado ruego a al despacho certificar cuando dinero consigno el señor **EDGAR IVAN CAMACHO PÉREZ** con relación al proceso ejecutivo **2015-675** y proceso verbal sumario disminución de cuota de alimentos **2015-578** a favor de ANA CAMILA CAMACHO GOMEZ. Certificación que solicito autenticada conforme el artículo 114 del C.G.P norma que esta vigente.*

*No obstante, mi representado queda inconforme con el tratamiento que recibió por parte del despacho, toda vez que si el despacho hubiera atendido en la debida forma y a derecho desde que se hizo la primera liquidación, y hubiera puesto en conocimiento que mi representado que aun adeudaba la suma de **\$1.500.220**, por interés estoy segura que el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, los hubiera conseguido y consignado en el momento que el despacho hubiera ordenado, pero estos **interés se generaron por culpa exclusiva de la demandante y su modo de actuar en cada proceso judicial, el mismo despacho, así lo puede probar y el despacho siempre exigió el pago de la suma \$28.532.342 millones** y estos \$ 28 532.342 millones, a pesar que tenía y se radico los soportes de las consignaciones del Bancolombia, esos consignaciones reposaban en el expediente desde hace meses, y que se radico en tres ocasiones, y porque se allegaron estos soportes, por órdenes del despacho mediante auto de fecha 02 de julio de 2020, sin embargo la juez niega la terminación y no admite el pago **\$28.532.342** sin ningún argumento jurídico a pesar que los había exigido el pago, y vuelve y lo reitera mediante auto de fecha 20 de octubre de 2020, vuelve y ordena pagar otros \$28.532.342 , el cual se le allegan las consignaciones por más de \$30.000.000 millones de pesos, y aun continua negaba la terminación, y lo más lamentable es el silencio y la estrategia procesal que utilizo y utiliza la ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, que produce impotencia, y agotamiento frente a esta situación tan dolorosa, y llena de llanto, a pesar que el despacho también requiere a la togada ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ para que diga donde esta ese dinero , mediante auto del 16 de diciembre de 2020. Donde la ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, hace silencio y solo hasta el 26 de enero de 2021, la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, aparece o surge, pero con un memorial para continuar dilatando la terminación del proceso, y el despacho admite esta clase de acciones que no solo dilatan el proceso, donde el dicho memorial exige el correo electrónico del demandado, donde la misma lo utiliza a toda hora para atacar a mi representado, sino que alude y burla la justicia, porque según la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ es muy buen amiga del personal del despacho, sin que la juez tome los correctivos conforme lo ordena la misma ley 1123 de 2007. No es aceptable señora jueza, lo que ocurrió y ha ocurrido en este proceso; una demandante que actúa en representación de su hija, y en*



su condición de abogada haciendo creer que es victima del demandado cuando la única victima en este proceso fue ALBA ROSA MALDONADO SILVA y sin duda alguna el demandado, EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, Porque por más que hemos pagado hasta el último centavo e interés y más interés, el despacho continúa dándole credibilidad a la demandante, cuando es un persona capaz de mentir para sacar provecho, y así lo voy a demostrar en otras instancias judiciales. Gracias a señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, hoy estoy padeciendo de un dolor en la mitad de mi cerebro y cara, a causa de esta tragedia procesal, además estoy pasando un momento muy difícil, porque el actuar y las estrategias procesales sin ética y fraudulentas que utiliza la abogada Gómez Ramírez, como hacer silencio, y todas las que utilizo en este proceso como el que se adelanta en otras instancias hace mucho daño, y cuando se decide pronunciarse solo lo hace para hacer aún más daño. como abogada del señor EDGAR IVAN, puede dar fe y jura bajo la gravedad de juramento que es un hombre noble, paciente, sano y excelente padre, persona y ciudadano, no es grosero su defecto es ser miedoso y tener temor de la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ, porque según mi representado la señora ZANTTRA, con sus acciones y utilizando su hija, solo hace daño, y el señor EDGAR IVAN; no comprende porque la señora Gómez Ramírez, desea hacer tanto daño, o porque lo hace, cuando la misma puede dar fe del ese buen padre que es el demandado, pero Serán las autoridades competentes quienes establecerán esta situación. De hecho, tanto la abogada del señor EDGAR IVAN siente miedo que la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ, le haga daño.

Dejo expreso que cuento se exigió el pago de los \$28.532.342 este dinero hacia muchos meses estaba consignado y de manera puntual, así se probó y se probara e otras instancias.

El señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, fue victima no solo de la señora ZANTTRA GEORGIANA GOMEZ RAMIREZ dentro de este proceso, sino que fue victima del despacho, frente a cada acciones y decisión.

En este momento solo espera el señor EDGAR IVAN CAMACHO PEREZ, que con la consignación de \$1.530.000 que anexas a este recurso se de por terminado el proceso, y se le permita los paz y salvos, toda vez que el despacho fue quien exigió el pago y ha recibió los pagos y consignaciones de los alimentos dentro de proceso ejecutivo 2015-675 y el proceso disminución de cuota de alimentos 2015-578 este último, es del juzgado 2 civil municipal de Floridablanca mediante consignación al banco agrario de Colombia y mediante Bancolombia.

Me permito anexas el soporte de la consignación ante Bancolombia por UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS

El presente recurso se fundamenta en el artículo 318 de CG. P el cual suplico al despacho resolver de manera favorable, toda vez que la deuda conforme al



auto de fecha 16 de febrero de 2021, ya está debidamente cancelada en su totalidad, ruego levantar las medidas que recaen sobre mi prohijado

El presente memorial va con destino a la contraparte en los términos del decreto 806 de 2020 artículo 11y el numeral 14 del artículo 78 y111 del C.G.P.

De la señora jueza

Afablemente.

Alba Maldonado
Abogado
Especializado en Derecho de Familia
T.P. 192675

ALBA ROSA MALDONADO SILVA
CC Nro. 63.467.421 expedida en Barrancabermeja
T.P Nro. 192.675 del C.S de la Judicatura

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****7870**
Producto destino: **CANDACE MICHELLE PINZON GOMEZ - 020-597733-83**
Detalle: **Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde la Cuenta número ****7870 - Cuenta de Ahorro a la Cuenta número 020-597733-83 - CANDACE MICHELLE PINZON GOMEZ por \$ 1,530,000.00**
Tipo de transferencia: **En línea**
Número de comprobante: **0000000531**
Fecha y hora (Colombia): **2021/02/22 a las 14:05:31**

También puedes

- Enviar comprobante por correo electrónico
- Descargar o imprimir comprobante

Valor transferido: **\$ 1,530,000.00**[Realizar otra transferencia](#)